

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y distrito  
2 de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; a las diez  
3 horas del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. Atendiendo la convocatoria girada por  
4 el señor Presidente **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, para la celebración de sesión  
5 ordinaria, se encuentran presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes: licenciado  
6 **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, doctor  
7 **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR** y el  
8 Secretario Ejecutivo Se hace constar que para la presente sesión  
9 no se contará con la presencia de los(a) señores(a) Consejeros(a) maestra **VERÓNICA**  
10 **LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**, maestro **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y licenciado  
11 **SANTOS GUERRA GRIJALBA**; por encontrarse atendiendo misión oficial concedida por este  
12 Pleno. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se hace constar que en atención a lo que  
13 disponen los artículos veinte de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cuatro y trece del  
14 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se cuenta con quorum legal y  
15 suficiente para iniciar la sesión; por lo que el señor Presidente la declaró abierta. **Punto dos.**  
16 Lectura, consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura,  
17 consideración y aprobación del acta de la sesión ordinaria cuarenta y tres -dos mil veinticuatro.  
18 **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco**  
19 **punto uno.** Informe de cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto once de la  
20 sesión ordinaria treinta y cinco -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto dos.** Informe de  
21 cumplimiento a los acuerdos siguientes: i) punto seis punto doce del acta de la sesión ordinaria  
22 cuarenta y dos -dos mil veintitrés; ii) punto seis punto tres del acta de la sesión ordinaria cuarenta  
23 y seis -dos mil veintitrés; iii) punto seis punto dos del acta de la sesión ordinaria dieciséis -dos mil  
24 veinticuatro; y iv) punto seis punto seis del acta de la sesión ordinaria treinta y cuatro -dos mil  
25 veinticuatro. **Punto cinco punto tres.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto siete punto  
26 cuatro de la sesión ordinaria cuarenta y uno -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto cuatro.**  
27 Seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria cuarenta y

1 dos -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto cinco.** Seguimiento al acuerdo contenido en el punto  
2 seis punto doce de la sesión ordinaria cuarenta y tres -dos mil veinticuatro. **Punto seis.**  
3 Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Jueza propietaria del Juzgado Segundo de lo Civil y  
4 Mercantil de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, presenta recurso de apelación. **Punto**  
5 **seis punto dos.** Recurso de reconsideración contra dictamen final del Pleno del del Consejo  
6 Nacional de la Judicatura. **Punto seis punto tres.** Gerente General remite informe de  
7 siniestralidad de las pólizas de seguro de vida, médico hospitalario y plan dental correspondiente  
8 a los meses de septiembre y octubre de dos mil veinticuatro. **Punto seis punto cuatro.**  
9 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial remite propuesta de modificación en actividad  
10 correspondiente al Área de Derecho de Medio Ambiente denominada "X aniversario de la  
11 jurisdicción Ambiental en El Salvador". **Punto seis punto cinco.** Subdirectora de la Escuela de  
12 Capacitación Judicial solicita modificación en una actividad académica en el Área de Derecho  
13 Privado y Procesal correspondiente al cuarto trimestre dos mil veinticuatro. **Se hace constar que**  
14 **de conformidad al inciso final del artículo once del Reglamento de la Ley del Consejo**  
15 **Nacional de la Judicatura, se solicitó la incorporación urgente de los siguientes puntos que**  
16 **serán tratados como puntos varios. Punto siete. Varios. Punto siete punto uno.** Jefa de la  
17 Unidad de Compras Públicas presenta solicitud de actualización a la planificación anual de  
18 compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro. La agenda fue aprobada de  
19 forma unánime por los(a) señores(a) Consejeros(a). **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN**  
20 **DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y TRES -DOS MIL VEINTICUATRO.** Para  
21 darle cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo dieciocho del Reglamento de  
22 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se le dio lectura al acta de la sesión ordinaria  
23 cuarenta y tres -dos mil veinticuatro; a la cual se le hicieron observaciones y ajustes en su  
24 redacción que fueron realizadas por los miembros del Pleno. **Punto cuatro. INFORME DE**  
25 **COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE**  
26 **CAPACITACIÓN.** El señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, expresa que en su  
27 calidad de miembro de la Comisión de Capacitación rendirá informe para hacer del conocimiento

1 de este colegiado el dictamen que se ha emitido para dar cumplimiento al acuerdo contenido en  
2 el punto cinco punto dos de la sesión ordinaria cuarenta y dos -dos mil veinticuatro, celebrada el  
3 día seis de noviembre de dos mil veinticuatro; en el que se delegó a tal Comisión el estudio y  
4 análisis preliminar del informe contenido en la nota y anexos referencia ECJ -D -doscientos  
5 sesenta y uno/dos mil veinticuatro, con el cual se pretendía dar cumplimiento al acuerdo contenido  
6 en el punto cuatro punto tres de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticuatro, celebrada  
7 el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en el que se instruyó actualizar el cronograma de  
8 actividades para la ejecución de la XVIII edición del “Concurso Interuniversitario sobre  
9 Competencias para Juicios Orales” y la presentación mensual de informes sobre los avances de  
10 ejecución. Por lo tanto, se solicita aprobar: i) El apoyo ofrecido por la Asociación Organización de  
11 Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA, para la realización de la XVIII edición del Concurso  
12 sobre Competencias para los Juicios Orales; ii) la propuesta para el desarrollo de la reunión de  
13 lanzamiento y presentación del referido certamen el día diecinueve de noviembre de dos mil  
14 veinticuatro, en horario matutino de ocho y treinta a once, con un cupo disponible para setenta y  
15 cinco personas en hotel Sheraton Presidente, salón Presidente dos; iii) el presupuesto de pago  
16 de honorarios; y iv) se tenga por recibido el presente informe. Luego del respectivo estudio y  
17 análisis la Comisión de Capacitación emite el siguiente DICTAMEN: a) Previo a resolver lo  
18 solicitado por la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” se solicita a la  
19 Subdirectora de la escuela remitir informe detallado de todos los cooperantes que tienen la  
20 disponibilidad de ofrecer apoyo para el desarrollo de la XVIII edición del Concurso sobre  
21 Competencias para los Juicios Orales; y b) se tenga por cumplido el punto cinco punto dos, de la  
22 sesión ordinaria cuarenta y dos – dos mil veinticuatro, celebrada el día seis de noviembre de dos  
23 mil veinticuatro. El Pleno habiendo estudiado y analizado el dictamen que ha emitido la Comisión  
24 de Capacitación; estima que efectivamente antes de ordenar la ejecución del concurso  
25 interuniversitario es necesario que este colegiado conozca los auspicios que se han ofrecido para  
26 la ejecución de tal actividad formativa; por ello se procederá a emitir el correspondiente acuerdo  
27 en los términos que ha dictaminado la Comisión de Capacitación. En cumplimiento a lo que

1 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
2 Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el  
3 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los  
4 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y  
5 veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener  
6 por recibido el informe rendido por el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, en  
7 su calidad de miembro de la Comisión de Capacitación; y por cumplido el acuerdo contenido en  
8 el punto cinco punto dos de la sesión ordinaria cuarenta y dos -dos mil veinticuatro; **b)** Devolver  
9 el informe contenido en la nota y anexos referencia ECJ -D -doscientos sesenta y uno/dos mil  
10 veinticuatro, el cual refleja el avance de la XVIII edición del Concurso sobre Competencias para  
11 los Juicios Orales; a efecto que lo amplie incluyendo la cooperación que se ha ofrecido auspiciar  
12 dicha actividad; y **c)** Encontrándose presente el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez  
13 Menéndez, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la señora  
14 Consejera maestra Verónica Lissette González Penado, Coordinadora de la Comisión de  
15 Capacitación; y a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos  
16 pertinentes. **Punto cuatro punto dos. INFORME DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN.** El  
17 señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, expresa que en su calidad de miembro  
18 de la Comisión de Capacitación rendirá informe para hacer del conocimiento de este colegiado el  
19 dictamen que se ha emitido para dar cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto  
20 cuatro de la sesión ordinaria cuarenta y dos -dos mil veinticuatro; en el que se remitió mediante la  
21 nota referencia ECJ -D -doscientos cincuenta y nueve/dos mil veinticuatro, la propuesta del Plan  
22 Anual de Capacitación dos mil veinticinco, el cual incorpora las estrategias metodológicas y metas  
23 en cuanto a las actividades académicas a realizar por parte de las Coordinaciones de Áreas  
24 Especializadas que conforman la Sección Académica y Metodológica de la Escuela de  
25 Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo", del cual se solicita la aprobación del  
26 mismo. Luego del respectivo estudio y análisis la Comisión de Capacitación emite el siguiente  
27 DICTAMEN: a) Aprobar el Plan Anual de Capacitación dos mil veinticinco de la Escuela de

1 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, debiendo subsanar las siguientes  
2 observaciones: sustituir al ciclo de conferencias de la Ley de Compras Públicas por un ciclo de  
3 conferencias sobre Justicia y Jurisdicción Constitucional, en el área especializada de justicia penal  
4 juvenil y técnicas de Oralidad que se agregue el apartado de producción académica y se agregue  
5 en todas las áreas la publicación de libros; b) se tenga por cumplido el punto seis punto cuatro,  
6 de la sesión ordinaria cuarenta y dos – dos mil veinticuatro, celebrada el día seis de noviembre  
7 de dos mil veinticuatro. El Pleno habiendo estudiado y analizado el dictamen que ha emitido la  
8 Comisión de Capacitación; estima que efectivamente es procedente autorizar con modificaciones  
9 el Plan Anual de Capacitaciones dos mil veinticinco de la Escuela de Capacitación Judicial, ya  
10 que los ajustes sugeridos por la Comisión de Capacitación coinciden con aspectos estratégicos  
11 en el área de capacitación que busca impulsar este colegiado; por ello se procederá a emitir el  
12 correspondiente acuerdo en los términos que ha dictaminado la Comisión de Capacitación. En  
13 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
14 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
15 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
16 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la  
17 Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
18 Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejero doctor  
19 Luis Alonso Ramírez Menéndez, en su calidad de miembro de la Comisión de Capacitación; y por  
20 cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto cuatro de la sesión ordinaria cuarenta y dos  
21 -dos mil veinticuatro; b) Aprobar el Plan Anual de Capacitación dos mil veinticinco de la Escuela  
22 de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, debiendo subsanar las siguientes  
23 observaciones: sustituir al ciclo de conferencias de la Ley de Compras Públicas por un ciclo de  
24 conferencias sobre Justicia y Jurisdicción Constitucional, en el área especializada de justicia penal  
25 juvenil y técnicas de Oralidad que agregue el apartado de producción académica y que se agregue  
26 en todas las áreas la publicación de libros; y c) Encontrándose presente el señor Consejero doctor  
27 Luis Alonso Ramírez Menéndez, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse

1 además a la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado, Coordinadora de la  
2 Comisión de Capacitación; y a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los  
3 efectos pertinentes. **Punto cuatro punto tres. INFORME DE LA COMISIÓN DE**  
4 **CAPACITACIÓN.** El señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, expresa que en su  
5 calidad de miembro de la Comisión de Capacitación rendirá informe para hacer del conocimiento  
6 de este colegiado el dictamen que se ha emitido para dar cumplimiento al acuerdo contenido en  
7 el punto seis punto cinco de la sesión ordinaria cuarenta y dos -dos mil veinticuatro, por medio del  
8 cual se delegó el estudio y análisis del módulo de formación denominado "*Violencia en el ámbito*  
9 *privado contra niñez, adolescencia y mujeres*" correspondientes al Área de Derecho en familia,  
10 niñez, adolescencia y resolución alterna de conflictos. Dicho modulo fue elaborado por la doctora  
11 (sic) y la maestra .

12 Luego del respectivo estudio y análisis la Comisión de Capacitación emite el siguiente  
13 DICTAMEN: a) Aprobar el módulo de formación denominado: "*Violencia en el ámbito privado*  
14 *contra niñez, adolescencia y mujeres*" del área de Derecho en familia, niñez, adolescencia y  
15 resolución alterna de conflictos; y b) Se tenga por cumplido el punto seis punto cinco, de la sesión  
16 ordinaria cuarenta y dos -dos mil veinticuatro, celebrada el día seis de noviembre de dos mil  
17 veinticuatro. El Pleno habiendo estudiado y analizado el dictamen que ha emitido la Comisión de  
18 Capacitación; estima que efectivamente es procedente aprobar el módulo de formación  
19 denominado: "*Violencia en el ámbito privado contra niñez, adolescencia y mujeres*" del área de  
20 Derecho en familia, niñez, adolescencia y resolución alterna de conflictos; y ordenar el pago de  
21 honorarios a las profesionales responsables de su elaboración; por ello se procederá a emitir el  
22 correspondiente acuerdo en los términos que ha dictaminado la Comisión de Capacitación. En  
23 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
24 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
25 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
26 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la  
27 Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la

1    Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejero doctor  
2    Luis Alonso Ramírez Menéndez, en su calidad de miembro de la Comisión de Capacitación; y por  
3    cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto cinco de la sesión ordinaria cuarenta y dos  
4    -dos mil veinticuatro; b) Aprobar el módulo de formación denominado: “*Violencia en el ámbito*  
5    *privado contra niñez, adolescencia y mujeres*” del área de Derecho en familia, niñez, adolescencia  
6    y resolución alterna de conflictos; así como el pago de los honorarios a las profesionales  
7    responsables de su elaboración; y c) Encontrándose presente el señor Consejero doctor Luis  
8    Alonso Ramírez Menéndez, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse  
9    además a la señora Consejera maestra Verónica Lisette González Penado, Coordinadora de la  
10   Comisión de Capacitación; y a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los  
11   efectos pertinentes. **Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. INFORME DE**  
12   **CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO ONCE DE LA**  
13   **SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y CINCO -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo  
14   somete a consideración el memorando y anexo, sin referencia, fechado el catorce de noviembre  
15   de dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada \_\_\_\_\_, quien expresa  
16   que no obstante haber sido cesada del cargo de Jefa del Departamento de Recursos Humanos,  
17   en virtud de su traslado; solicitó a Secretaría Ejecutiva informe sobre el avance en cumplimiento  
18   de acuerdo de la dependencia que dirigió, siendo el caso que encontró reflejado pendiente de  
19   cumplimiento el acuerdo seis punto once de la sesión treinta y cinco -dos mil veintitrés, celebrada  
20   el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en el que se instruyó realizar las gestiones de  
21   capacitación para el fortalecimiento de competencias del talento humano institucional relativo a  
22   técnicas de redacción y presentación de informes. Con la finalidad de informar sobre el  
23   cumplimiento de tal instrucción, refiere la servidora pública que dicha temática fue considerada en  
24   el *Plan Anual de Capacitación dos mil veinticuatro* que fue aprobado por el Pleno del Consejo  
25   Nacional de la Judicatura, mediante los acuerdos contenidos en los siguientes puntos: i) cuatro  
26   punto uno de la sesión ordinaria cero siete -dos mil veinticuatro, celebrada el catorce de febrero  
27   de dos mil veinticuatro; y ii) cuatro punto tres de la sesión ordinaria once -dos mil veinticuatro,

1 celebrada el día trece de marzo de dos mil veinticuatro. La actividad formativa fue impartida  
2 oportunamente el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en el aula A del edificio  
3 principal del Consejo Nacional de la Judicatura, a la cual se convocó a cuarenta empleados(as);  
4 registrando una asistencia de treinta y un servidores públicos; es importante mencionar que  
5 gracias al apoyo de la Escuela de Capacitación Judicial, la actividad fue impartida por un facilitador  
6 *ad honorem*, proveniente de la Corte de Cuentas de la República, quien es experto en el tema.  
7 Por lo que, con todo respeto, se informa al Pleno del Consejo, lo anteriormente indicado, para dar  
8 por cumplido el acuerdo seis punto once de la sesión treinta y cinco-dos mil veintitrés del catorce  
9 de septiembre de dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y  
10 quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado  
11 el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la  
12 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley  
13 del Consejo Nacional de la Judicatura; y el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
14 Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexo sin  
15 referencia fechado catorce de noviembre del dos mil veinticuatro remitido por la licenciada  
16 ; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto once de la  
17 sesión ordinaria treinta y cinco -dos mil veintitrés, celebrada el día catorce de septiembre de dos  
18 mil veintitrés; y **b)** Notificar este acuerdo a la licenciada y a la Jefa  
19 Interina de Departamento de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. **Punto cinco**  
20 **punto dos. INFORME DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS SIGUIENTES: I) PUNTO SEIS**  
21 **PUNTO DOCE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y DOS -DOS MIL**  
22 **VEINTITRÉS; II) PUNTO SEIS PUNTO TRES DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
23 **CUARENTA Y SEIS -DOS MIL VEINTITRÉS; III) PUNTO SEIS PUNTO DOS DEL ACTA DE LA**  
24 **SESIÓN ORDINARIA DIECISÉIS -DOS MIL VEINTICUATRO; Y IV) PUNTO SEIS PUNTO SEIS**  
25 **DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y CUATRO -DOS MIL VEINTICUATRO. El**  
26 Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexos sin referencia, fechado el  
27 catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada



1           , quien expresa que no obstante haber sido cesada del cargo de Jefa del Departamento de  
2 Recursos Humanos, en virtud de su traslado; solicitó a Secretaría Ejecutiva informe sobre el  
3 avance en cumplimiento de acuerdo de la dependencia que dirigió, siendo el caso que el reporte  
4 recibido reflejaba como acuerdos pendientes de cumplimientos los siguientes: i) seis punto doce  
5 de la sesión ordinaria cuarenta y dos -dos mil veintitrés, celebrada el día uno de noviembre de  
6 dos mil veintitrés; ii) seis punto tres de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veintitrés,  
7 celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés; iii) seis punto dos de la sesión  
8 ordinaria dieciséis -dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro;  
9 y iv) seis punto seis de la sesión ordinaria treinta y cuatro -dos mil veinticuatro, celebrada el día  
10 doce de septiembre de dos mil veinticuatro. En dichos acuerdos se giraron instrucciones al  
11 Departamento de Recursos Humanos a efecto que se hicieran gestiones relacionadas a la  
12 evaluación de salud ocupacional del señor            y su reubicación; asimismo, se le  
13 pidió informe sobre el estatus de los nombramientos de la Comisión de Ética del Consejo Nacional  
14 de la Judicatura; y propuesta de terna de servidores(as) públicos a ser designados como Oficial  
15 de Información suplente. Adjunto al informe, se presentan documentos en los que evidencia haber  
16 dado estricto y fiel cumplimiento a las instrucciones y ante lo cual solicita que se tengan por  
17 cumplidos los acuerdos de Pleno que generaron instrucciones al Departamento de Recursos  
18 Humanos mientras la remitente fungió en la jefatura de tal dependencia y se giren instrucciones  
19 al Secretario Ejecutivo a efecto que se actualice el sistema de seguimiento de acuerdos. El Pleno  
20 de la lectura del informe presentado por la ex Jefa del Departamento de Recursos Humanos,  
21 adjunto al cual presenta evidencias sobre el cumplimiento de los acuerdos a los que se hace  
22 referencia; estima que efectivamente se demuestra por parte de la servidora pública el  
23 cumplimiento de las instrucciones generadas. En cumplimiento a lo que disponen los artículos  
24 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber  
25 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de  
26 la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley  
27 del Consejo Nacional de la Judicatura; y el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del

1 Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexo sin  
2 referencia, fechado el catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada  
3 ; y tener por cumplidos los acuerdos: i) seis punto doce de la sesión  
4 ordinaria cuarenta y dos -dos mil veintitrés, celebrada el día uno de noviembre de dos mil  
5 veintitrés; ii) seis punto tres de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veintitrés, celebrada el  
6 día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés; iii) seis punto dos de la sesión ordinaria  
7 dieciséis -dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro; y iv) seis  
8 punto seis de la sesión ordinaria treinta y cuatro -dos mil veinticuatro, celebrada el día doce de  
9 septiembre de dos mil veinticuatro; y **b)** Notificar este acuerdo a la licenciada  
10 y a la Jefa Interina de Departamento de Recursos Humanos, para los efectos  
11 pertinentes. **Punto cinco punto tres. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL**  
12 **PUNTO SIETE PUNTO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y UNO -DOS MIL**  
13 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo  
14 contenido en el punto siete punto cuatro de la sesión ordinaria cuarenta y uno -dos mil veinticuatro,  
15 celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro; en el que se dispuso dejar para estudio  
16 de los miembros del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura el informe generado por la  
17 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial acerca de los resultados obtenidos en el  
18 proceso de aspirantes y capacitadores en el año dos mil veintidós; y sobre este punto la maestra  
19 Verónica Lissette González Penado remite memorando con referencia ECJ-D-M-doscientos  
20 cincuenta y nueve/dos mil veinticuatro de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro,  
21 suscrito por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón  
22 Castrillo; en el que adjunta propuesta de nómina de profesionales que participaron en el proceso  
23 de Aspirantes a Capacitadores en el año dos mil veintidós, quienes cumplen con el perfil de  
24 capacitadores y los Estatutos de la Escuela de Capacitación Judicial. El Pleno luego de haber  
25 estudiado y analizado el informe que ha generado la Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
26 Judicial logra advertir que se ha remitido un listado de profesionales sobre los cuales se pronuncia  
27 la Subdirectora de la Escuela de Capacitación que se consideran aptos para su acreditación; sin

1 embargo, este colegiado no encuentra valoración alguna sobre la acreditación de las  
2 competencias y experiencia de los profesionales propuestos; asimismo se advierten una serie de  
3 inconsistencias y contradicciones que deben ser superadas; razón por la que este colegiado  
4 estima pertinente devolver el informe a la Escuela de Capacitación Judicial, a efecto que se supere  
5 la deficiencia advertida por este colegiado. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce  
6 y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber  
7 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de  
8 la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal e) de la Ley  
9 del Consejo Nacional de la Judicatura; y el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
10 Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por cumplido el acuerdo contenido en el  
11 punto siete punto cuatro de la sesión ordinaria cuarenta y uno -dos mil veinticuatro, celebrada el  
12 día treinta de octubre de dos mil veinticuatro; b) Devolver a la Subdirectora de la Escuela de  
13 Capacitación Judicial el memorando con referencia ECJ-D-M-doscientos cincuenta y nueve/dos  
14 mil veinticuatro, fechado el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro; a efecto que se ajuste el  
15 informe contenido en el mismo según lo razonado en el presente acuerdo; y c) Encontrándose  
16 presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual  
17 deberá comunicarse además a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los  
18 efectos pertinentes. **Punto cinco punto cuatro. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN**  
19 **EL PUNTO SEIS PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y DOS -DOS MIL**  
20 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo  
21 contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria cuarenta dos -dos mil veinticuatro,  
22 celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro; en el que el Pleno del Consejo Nacional  
23 de la Judicatura tuvo conocimiento de la interposición del recurso de apelación planteado por el  
24 maestro \_\_\_\_\_, Juez en funciones del Juzgado de Paz del distrito de  
25 Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad; en contra de la  
26 resolución emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la  
27 Judicatura, quien declaró inadmisibles el recurso de reconsideración; apelación que ha sido

1 admitida y se ordenó su tramitación, dejando el fondo del asunto para estudio de los miembros de  
2 este colegiado; señalando como agravio *estar inconforme con la resolución que declara la*  
3 *inadmisibilidad del recurso reconsideración presentado de forma extemporánea, debido a que en*  
4 *este se expone algunas circunstancias que pretende sean conocidas y en consecuencia*  
5 *reconsideradas sobre el resultado de la evaluación realizada el veintinueve de agosto de dos mil*  
6 *veinticuatro; y cuya inadmisión le genera agravio debido a que dicho resultado sería incorporado*  
7 *en el historial expediente (sic) con baja ponderación asignada, además de mencionar que la causa*  
8 *que conllevó a la presentación del recurso de reconsideración con cinco horas y media de retraso*  
9 *(extemporánea) es una de las situaciones que se incorporan en el recurso de reconsideración y*  
10 *que cree deberían ser conocidas y consideradas. Y sobre la base de lo expuesto ha formulado*  
11 *el siguiente petitorio: i) Se le admita el recurso de apelación; ii) Se le tenga por parte interesada*  
12 *en esta diligencias (sic); y iii) Se resuelva conforma a derecho corresponda y se me haga saber*  
13 *lo resuelto. En vista a tal circunstancia; este colegiado luego de haber tenido el tiempo para el*  
14 *análisis y estudio del recurso planteado; y al encontrarnos dentro del plazo legal para la emisión*  
15 *de la correspondiente resolución, se procede a dejar constancia de las consideraciones y*  
16 *motivaciones que darán sustento a este acto administrativo, conforme a lo exigido por los artículos*  
17 *veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo tales*  
18 *consideraciones las siguientes: I) ANTECEDENTES. Como se ha mencionado el presente punto*  
19 *de agenda es motivado por la interposición del recurso de apelación planteado por el maestro*  
20 *, Juez en funciones del Juzgado de Paz del distrito de Tamanique,*  
21 *municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad; en contra de la resolución emitida*  
22 *por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura, quien*  
23 *declaró inadmisibile el recurso de reconsideración; que en su recurso de apelación expresó “que*  
24 *el recurso de reconsideración presentado se remitió de forma extemporánea debido a uno de los*  
25 *motivos que se incorporan en el recurso de reconsideración mismo, como son los constantes*  
26 *problemas en el suministro de energía eléctrica que desde hace algunos meses se vienen dando*  
27 *en el municipio donde tiene su sede el Juzgado evaluado, lo que expresa afecta la normalidad de*

1 *la operación de este Juzgado, lo cual ha generado inclusive daños en los equipos de oficina...".*

2 **II) EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL RECORRENTE.** En el líbello recursivo el funcionario judicial

3 considera que el rechazo por extemporáneo del recurso de reconsideración le causa agravios,

4 por cuanto su presentación tardía se debió a un corte en el servicio de energía eléctrica que afectó

5 la sede judicial evaluada. **III) APLICACIÓN DEL PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA Y**

6 **REORIENTACIÓN DE LA PRETENSÓN RECURSIVA.** Los argumentos del funcionario judicial

7 apelante se circunscriben estrictamente en señalar que las fallas constantes en el suministro del

8 servicio de energía eléctrica que le imposibilitaron la presentación en tiempo y forma del recurso

9 de reconsideración; lo cual pudo hacer hasta las veintiún horas con veinticuatro minutos del día

10 veintiséis de septiembre del corriente año; sin embargo, al analizar aspectos como la

11 impugnabilidad objetiva, puede advertirse que lo resuelto en reconsideración (por ser potestativo)

12 no tiene habilitado recurso alguno; sin embargo, este colegiado estima que el recurrente pretende

13 que se conozcan en apelación los argumentos que ofreció en reconsideración para revisar la

14 puntuación adjudicada en el proceso el proceso evaluativo presencial en sede cero dos -dos mil

15 veinticuatro; a quien se le adjudicó el puntaje global de cuarenta y cinco punto noventa puntos

16 (45.90) con lo cual se califica su gestión en el rango de "no satisfactorio"; mostrándose inconforme

17 en las puntuaciones otorgadas en: i) criterio uno, subcriterio uno; ii) criterio tres, subcriterios uno

18 y cuatro; iii) criterio siete; iv) criterio ocho, subcriterios uno y dos; y v) criterio diez. Sobre los cuales

19 este colegiado procederá a hacer las valoraciones respectivas a efecto de estimar o desestimar

20 los argumentos, lo cual se detalla a continuación: **CRITERIO UNO, SUBCRITERIO UNO Y DOS.**

21 Este criterio se encarga de evaluar la *asistencia puntual y disciplina del funcionario(a) y del*

22 *personal en horas de la jornada laboral* lo cual es ponderado con seis puntos; siendo el caso que

23 según el acta de evaluación redactada para tales efectos, no se le concedió puntaje alguno al

24 funcionario recurrente por asistencia tardía del *citador-notificador*, sobre este aspecto,

25 previamente este colegiado ha valorado que no puede privarse de la puntuación del funcionario

26 judicial por el actuar de otros, específicamente por la asistencia tardía de personal a su cargo,

27 razón por la cual este colegiado procederá a ordenar la restitución de la puntuación de tal criterio

1 y subcriterio. Otro aspecto que ha sido observado y por el cual no se otorgó puntaje es el relativo  
2 a la portación de uniformes; sin embargo, se ha demostrado que existía una instrucción de la  
3 Corte Suprema de Justicia, que relevaba a los(as) empleados(as) judiciales de portar uniformes  
4 ante la situación de inseguridad nacional, lo cual fue revocado mediante acuerdo número ochenta  
5 y siete de la Corte Suprema de Justicia en el que restituyó la obligación de portación de uniforme  
6 y carné institucional, situación que fue comunicada el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro;  
7 ante lo cual el funcionario judicial evaluado hizo las gestiones correspondientes para que el  
8 personal a su cargo acatará tales disposiciones; por lo que de igual manera se procederá a restituir  
9 el puntaje no adjudicado. CRITERIO TRES, SUBCRITERIOS UNO Y CUATRO. En este apartado  
10 del proceso se evalúa el orden y conservación de los archivos; foliado de expedientes; lo cual se  
11 pondera con siete puntos. Siendo el caso que no se le otorgó puntaje debido a que el evaluador  
12 judicial al solicitarle el expediente de violencia intrafamiliar cero uno/dos mil veinticuatro, no fue  
13 entregado oportunamente y no fue sino hasta la finalización de la jornada que este fue presentado;  
14 con lo cual se evidencia la falta de orden en tal dependencia judicial. De igual manera se hace el  
15 señalamiento de expedientes que estaban incompletos pues no obraban agregadas las citas y  
16 notificaciones, por lo que se mantiene el puntaje acreditado. CRITERIO CUATRO. Evalúa los  
17 controles a través de libros dictados por la Ley y otros que estimen convenientes, lo cual tiene una  
18 ponderación de dos puntos; siendo el caso que se encontró que la sede judicial evaluada si bien  
19 es cierto demuestra que tiene el libro de resoluciones diarias, pues está autorizado en enero del  
20 corriente año, no está actualizado y con ello se pone en evidencia que no se lleva el registro que  
21 tal libro pretende implementar; razón por la cual se mantiene el resultado acreditado en este  
22 apartado. CRITERIO SIETE. En este apartado se evalúa la observancia de los plazos procesales  
23 para resolver los expedientes judiciales, así como el despacho pronto y oportuno de diligencias  
24 judiciales, lo cual está ponderado con treinta y ocho puntos; como pudo verificarse de los  
25 hallazgos de los procesos penales común veinticuatro -dos mil veinticuatro; y cuarenta y tres/dos  
26 mil veinticuatro; sus remisiones al Juzgado de Primera Instancia de La Libertad se realizaron fuera  
27 del plazo que establece el inciso final del artículo trescientos del Código Procesal Penal, que

1 establece que las actuaciones deberán ser remitidas en un plazo máximo de tres días; dándose  
2 el caso que los expedientes en comento fueron remitidos en cinco días hábiles posteriores al auto  
3 de instrucción; razón por la cual se mantiene el resultado adjudicado en este apartado. CRITERIO  
4 OCHO, SUBCRITERIOS UNO Y DOS. En este apartado de la evaluación se mide la eficiencia y  
5 productividad judicial con una ponderación de ocho puntos; al revisar la fórmula matemática  
6 utilizada para determinar los valores asignados, se logró determinar que no hay error como lo  
7 sugiere el apelante; razón por la cual se mantendrá el puntaje adjudicado. CRITERIO DIEZ.  
8 Evalúa las actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo, lo cual posee  
9 una ponderación de cinco puntos. Según puede advertirse tanto de la lectura del expediente,  
10 como de la prueba ofertada por el apelante; se señaló que el expediente de acto de conciliación  
11 civil referencia trece/dos mil veinticuatro; en el acta de folios diecinueve al veinte, celebrada el  
12 trece de junio de dos mil veinticuatro, el funcionario judicial evaluado no dio trámite al expediente  
13 por *“Tener por intentada y no continuada la audiencia conciliatoria por no haber legítimo*  
14 *contradictor”*; el *quid* del asunto estriba en que el funcionario llevó hasta la convocatoria de  
15 audiencia de acto de conciliación, un asunto que conforme al artículo doscientos cuarenta y nueve  
16 del Código Procesal Civil y Mercantil pudo haber rechazado, ya que un impedimento como  
17 convocar a una persona que carece de interés legítimo para ser contradictor se advierte en el  
18 examen liminar; y en caso que la solicitud no ofrezca la información suficiente, pudo haber hecho  
19 las prevenciones y solicitar aclaraciones; razón por la cual no hay motivo alguno para ordenar el  
20 cambio en la ponderación del criterio **IV) CONCLUSIONES:** este colegiado está consciente que  
21 el rechazo por extemporáneo de un recurso potestativo como la reconsideración, no es apelable,  
22 sin embargo para la materia recursiva en materia administrativa, no es exigible el agotamiento del  
23 recurso potestativo de reconsideración; razón por la cual este colegiado optó por dar trámite a la  
24 apelación intentada por el recurrente y se procedió a revisar uno a uno los argumentos invocados;  
25 considerando que serán atendibles parcialmente y por ello se ordenará la modificación en lo  
26 pertinente de los puntajes de los criterios y subcriterios en los que este colegiado ha estimado  
27 atendibles los motivos que es únicamente en el criterio uno, subcriterios uno y dos. En

1 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
2 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
3 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
4 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la  
5 Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
6 Judicatura; artículos veintidós literal e); veintitrés literal c); ciento cuatro; ciento treinta y uno; ciento  
7 treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos ocho  
8 literal c); veintidós literal f); cuarenta y dos y cuarenta y nueve de la Ley de la Carrera Judicial y  
9 los artículos doce; diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del Manual de Evaluación de  
10 Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz,  
11 **ACUERDA:** a) Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión  
12 ordinaria cuarenta dos -dos mil veinticuatro, celebrada el día seis de noviembre de dos mil  
13 veinticuatro; b) Ha lugar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el maestro  
14 \_\_\_\_\_, Juez en funciones del Juzgado de Paz del distrito de Tamanique,  
15 municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad; en el sentido que se ordenará la  
16 restitución del puntaje respectivo del criterio uno, subcriterios uno y dos (seis puntos); quedando  
17 de la siguiente: manera diez punto veintiún puntos (10.21) en el Área de Administración del  
18 Tribunal; y cuarenta y uno punto sesenta y nueve puntos (41.69) en el Área de Administración de  
19 Justicia, que totalizan cincuenta y uno punto noventa puntos (51.90) calificando la gestión el  
20 período evaluado como “no satisfactorio”; c) Instruir a la Jefa interina de la Unidad Técnica de  
21 Evaluación para que ajuste el informe de evaluación del maestro \_\_\_\_\_,  
22 Juez en funciones del Juzgado de Paz del distrito de Tamanique, municipio de La Libertad Costa,  
23 departamento de La Libertad; en virtud a lo acordado en el literal anterior; d) Comunicar al maestro  
24 \_\_\_\_\_, Juez en funciones del Juzgado de Paz del distrito de Tamanique,  
25 municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad; que con lo aquí resuelto se ha  
26 agotado la vía administrativa; y e) Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as)  
27 quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de



1 la Unidad Técnica de Evaluación y al maestro \_\_\_\_\_, Juez en funciones  
2 del Juzgado de Paz del distrito de Tamanique, municipio de La Libertad Costa, departamento de  
3 La Libertad; para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cinco. SEGUIMIENTO AL**  
4 **ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO DOCE DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
5 **CUARENTA Y TRES -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración  
6 seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto doce de la sesión ordinaria cuarenta y  
7 tres -dos mil veinticuatro, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticuatro; mediante el  
8 cual se dispuso dejar para estudio de los miembros del Pleno del Consejo Nacional de la  
9 Judicatura la propuesta del módulo instruccional denominado "*Nombres de Dominio, Propiedad*  
10 *Intelectual y Conexos*" la cual fue remitida por medio de la nota y anexos referencia ECJ -D -  
11 doscientos sesenta y tres/dos mil veinticuatro, fechada el siete de noviembre dos mil veinticuatro,  
12 cuyos detalles de ejecución se expresan en la referida misiva. Dicho diplomado tiene como  
13 objetivo fortalecer las habilidades y destrezas de colaboradores(as) judiciales y secretarios(as).  
14 El Pleno justifica que al no haber culminado el estudio y análisis del entregable del módulo  
15 instruccional denominado "*Nombres de Dominio, Propiedad Intelectual y Conexos*"; considera  
16 pertinente que se mantenga en estudio el referido documento y retomar su discusión en una  
17 próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento  
18 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la  
19 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en  
20 las facultades conferidas en los artículos veintidós literal e) de la Ley del Consejo Nacional de la  
21 Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
22 Judicatura, **ACUERDA:** a) Mantener en estudio de los miembros de este colegiado el módulo  
23 instruccional denominado "*Nombres de Dominio, Propiedad Intelectual y Conexos*"; y retomar su  
24 discusión en una próxima sesión; y b) Encontrándose presente los(as) señores(as)  
25 Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo, para los efectos pertinentes. **Punto seis.**  
26 **CORRESPONDENCIA.** Punto seis punto uno. **JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO**  
27 **SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE**

1 **AHUACHAPÁN, PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete a  
2 consideración el escrito y anexos, fechado el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito  
3 por la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza propietaria del Juzgado segundo de  
4 Civil y Mercantil de la ciudad y distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro,  
5 departamento de Ahuachapán; por medio del cual interpone el recurso de apelación contra lo  
6 resuelto en la reconsideración referencia número ochenta y uno -dos mil veinticuatro -evaluación  
7 presencial en sede dos mil veinticuatro, pronunciada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro,  
8 que suscribe la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación; escrito en el que se expresa las  
9 argumentaciones de hecho y de derecho sobre los cuales estima la funcionaria recurrente se  
10 admita el recurso de apelación y se ordene la modificación de los puntajes adjudicados, lo cual se  
11 precisa y detalla ampliamente en el líbello recursivo que motiva el presente punto de agenda;  
12 formulando a manera de pretensión, el siguiente petitorio: *"i) Admitirme el presente Recurso de*  
13 *Apelación; iii) Se reconsidere uno a uno los criterios de evaluación a los que se ha hecho*  
14 *referencia, corrigiendo los errores de cálculo y aplicando de una forma correcta, justa y*  
15 *proporcional el Manual de Evaluación; y vi) Señalando los medios técnicos para oír notificaciones*  
16 *sobre lo resuelto.* Asimismo, adjunto al líbello recursivo se ofrecen documentos como prueba para  
17 sustentar los argumentos invocados. El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, estima que  
18 antes de pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la acción recursiva intentada por la  
19 recurrente, es necesario hacer un examen liminar a efecto de determinar si la acción recursiva se  
20 ha intentado dentro del plazo legal y la misma cumple con los requisitos de forma que se, para lo  
21 cual se hacen las siguientes consideraciones. I) VALORACIONES SOBRE LA INTERPOSICIÓN  
22 EN TIEMPO Y FORMA: De la lectura de los artículos ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco  
23 de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con los artículos veintiséis, veintisiete y  
24 veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,  
25 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; procede el recurso de apelación contra actos  
26 definitivos que ponen fin al procedimiento, ante el superior jerárquico que hubiere dictado el acto  
27 que se recurre. Dado que el presente caso hace alusión a recurrir un acto expreso emitido por la

1 Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, como es la decisión de la reconsideración del  
2 resultado comunicado en el proceso evaluativo cero dos -dos mil veinticuatro, siendo este  
3 colegiado el superior jerárquico de la dependencia que emitió el acto recurrido. También se  
4 advierte que la notificación del acto que ahora se recurre se hizo el día treinta de octubre de dos  
5 mil veinticuatro; por lo que de conformidad al artículo veintisiete -A del Manual de Evaluación de  
6 Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz,  
7 se habilitó un plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de dicha reconsideración,  
8 por lo que al revisar el tiempo de presentación del escrito en la Secretaría Ejecutiva, fue  
9 presentado a las diez horas con cuatro minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro;  
10 con lo cual puede concluirse que el recurso ha sido interpuesto en condiciones de tiempo y forma,  
11 por lo que es procedente su admisión y habilitar el trámite del mismo. II) APERTURA A PRUEBA.  
12 De acuerdo con el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, si  
13 fuera necesario para resolver el recurso, debe abrirse a pruebas hasta por un plazo máximo de  
14 cinco días; ante lo cual este colegiado estima que al tratarse la acción recursiva sobre la  
15 inconformidad de la funcionaria judicial recurrente en la asignación de puntuación de la evaluación  
16 judicial, resulta procedente requerir a la Unidad Técnica de Evaluación el expediente a efecto de  
17 valorar la documentación adjunta que fue ofrecida en la reconsideración como prueba; por lo que  
18 se omitirá la apertura a pruebas. III) OMISION DE LA AUDIENCIA A TERCEROS INTERESADOS.  
19 Conforme al artículo ciento veintiocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, la  
20 Administración Pública para resolver recursos debe otorgar la oportunidad que terceros  
21 interesados en el acto impugnado aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus  
22 derechos o intereses. Para el presente caso es improcedente ya que, al tratarse de la discusión e  
23 inconformidad en el puntaje adjudicado en el proceso evaluativo de la funcionaria judicial  
24 recurrente, no hay persona que posea un interés; razón por la cual se procederá a omitir tal  
25 audiencia. IV) SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL FONDO DE LA PRETENSIÓN RECURSIVA. El  
26 Pleno luego de haber ordenado la admisión y tramitación del recurso de apelación, estima  
27 conveniente dejar para estudio de cada uno de los(as) señores(as) Consejeros (as) el fondo del

1 asunto; retomando la discusión y resolución del mismo dentro del plazo legal correspondiente. En  
2 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
3 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
4 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
5 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la  
6 Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
7 cincuenta y uno numeral dos, cincuenta y dos, ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la  
8 Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con los artículos veintiséis, veintisiete y  
9 veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,  
10 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; **ACUERDA: a)** Tener por recibido el escrito y anexos,  
11 fechado el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada

12 Jueza propietaria del Juzgado Segundo de Civil y Mercantil de la ciudad y  
13 distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; **b)**  
14 Admitir el recurso de apelación interpuesto por la licenciada \_\_\_\_\_,  
15 en la calidad antes expresada, en contra la decisión adoptada en reconsideración por la Jefa  
16 Interina de la Unidad Técnica de Evaluación; quien resolvió no ha lugar la reconsideración y se  
17 mantuvo el puntaje acreditado para tal funcionaria judicial en la evaluación judicial cero dos -dos  
18 mil veinticuatro; **c)** Omitir la apertura a pruebas por resultar innecesario, como se ha razonado en  
19 el tratamiento del punto; **d)** Omitir el otorgamiento de audiencia a tercero interesado por  
20 improcedente; **e)** Dejar para estudio de los(as) señores(as) Consejeros el fondo de la acción  
21 recursiva, lo cual se resolverá en el plazo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley  
22 de Procedimientos Administrativos; y **f)** Encontrándose presente los(as) señores(as) Consejeros  
23 (as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina  
24 de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza  
25 propietaria del Juzgado segundo de Civil y Mercantil de la ciudad y distrito de Ahuachapán,  
26 municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; para los efectos pertinentes.

27 **Punto seis punto dos. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA DICTAMEN FINAL DEL**

1 **PLENO DEL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo somete  
2 a consideración el escrito y anexos, fechado el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro,  
3 suscrito por los maestros \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_,  
4 ambos actuando como Primero y Segundo Magistrado de la Cámara Segunda de lo Contencioso  
5 Administrativo, distrito de San Salvador, Departamento de San Salvador Centro, actualmente  
6 Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo; por medio del cual interponen el recurso  
7 de reconsideración del *“Dictamen final del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura”*,  
8 correspondiente al proceso de evaluación presencial cero uno guion dos mil veinticuatro;  
9 detallando en el libelo recursivo las razones fácticas y jurídicas por las cuales formulan a manera  
10 de pretensión el siguiente petitorio: **A) Se nos admita el presente escrito de recurso de**  
11 *reconsideración de conformidad a los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y tres de la Ley*  
12 *de Procedimientos Administrativo; y veintiséis del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de*  
13 *Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz y la documentación adjunta; B) Se*  
14 *admitan los medios probatorios ofertados, y aportados, y que sean sometidos en su totalidad para*  
15 *su valoración; C) Se tenga por justificada la observación realizada en el dictamen final del pleno,*  
16 *relativo a la evaluación presencial en audiencia cero uno -dos mil veinticuatro, de fecha*  
17 *veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, así como la incorrecta aplicación en cuanto al puntaje*  
18 *otorgado de acuerdo con el Manual de Evaluación de Magistrados de Cámara de Segunda*  
19 *Instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz, específicamente en el criterio uno, subcriterio*  
20 *tres, del dictamen supra citado;... E) Se continúe con el trámite de ley. El Pleno en vista a que lo*  
21 *que se está planteando es un recurso de reconsideración contra el “Dictamen final del Pleno del*  
22 *Consejo Nacional de la Judicatura”, correspondiente al proceso de evaluación presencial cero uno*  
23 *guion dos mil veinticuatro; antes de pronunciarse sobre la admisión del recurso, estima procedente*  
24 *formular las correspondientes valoraciones para dotar al presente acto administrativo de la*  
25 *respectiva motivación, para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos veintidós literal e) y*  
26 *veintitrés literal c) de la Ley de Procedimientos Administrativos. ANÁLISIS SOBRE LA*  
27 *INTERPOSICIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LA ACCIÓN RECURSIVA.* Primeramente es

1 necesario determinar si el recurso se ha planteado en condiciones del plazo legal y cumpliendo  
2 con los requisitos que se exigen para este tipo de mecanismos de impugnación, para lo cual se  
3 hacen las siguientes valoraciones: VALORACIONES SOBRE LA INTERPOSICIÓN EN TIEMPO  
4 Y FORMA: Que de la lectura de los artículos ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la  
5 Ley de Procedimientos Administrativos; relacionada con el artículo setenta y uno y setenta y dos  
6 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; en relación con los artículos veintiséis, veintisiete  
7 y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,  
8 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; interpone el escrito que contiene el recurso de  
9 reconsideración contra el “*Dictamen final del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura*”; cabe  
10 mencionar que la evaluación judicial es un mandato de índole legal desarrollado en los artículos  
11 del sesenta y cuatro al setenta y seis de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,  
12 disposiciones que esbozan a grandes rasgos la finalidad, naturaleza, parámetros a evaluar,  
13 frecuencia y demás lo que se espera de la evaluación judicial; es de esperar, que no todos los  
14 aspectos serán desarrollados en la Ley; por ello, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,  
15 amparado en la facultad normativa conferida en el literal d) del artículo veintidós de la Ley del  
16 Consejo Nacional de la Judicatura, emite el “*Manual de Evaluación de Magistrados(as) de*  
17 *Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz*” en el que se desarrolla los tipos  
18 de evaluación, frecuencia y demás procedimientos a realizar en pos del cumplimiento de tal  
19 facultad legal. En el artículo veintiséis del “*Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Segunda*  
20 *Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz*” se establece que es la Jefatura de la Unidad  
21 Técnica de Evaluación quien avalará el informe final de la evaluación realizada, la cual notificará  
22 al funcionario judicial evaluado, para que en caso de inconformidad plantee las acciones  
23 recursivas correspondientes (de reconsideración ante la misma jefatura o apelación ante el Pleno  
24 del Consejo Nacional de la Judicatura); dicho esto, este colegiado puede asegurar que el  
25 momento procesal oportuno para recurrir los resultados obtenidos fue al momento que la Jefa de  
26 la Unidad Técnica de Evaluación comunicó los resultados que se obtuvieron, lo cual según el  
27 expediente sucedió a las catorce horas con treinta y un minutos del día veintisiete de mayo de

1 dos mil veinticuatro; sin que ninguno de los funcionarios evaluados cuestionara el resultado  
2 adjudicado, el cual fue calificado con noventa y nueve puntos, calificando la gestión de ambos  
3 funcionarios como satisfactorio. Otro aspecto que deben tener en consideración los recurrentes,  
4 es que la notificación a lo que hacen referencia se les comunica la decisión del Pleno de certificar  
5 los valores obtenidos en las evaluaciones del funcionariado judicial a la Corte Suprema de Justicia;  
6 es decir, ya son valores que tuvieron la oportunidad de ser controvertidos y por ello se ordena su  
7 comunicación; tan es así, que el artículo setenta y dos de la Ley del Consejo Nacional de la  
8 Judicatura, en este punto de la evaluación judicial establece: "*Las observaciones, aclaraciones,*  
9 *justificaciones o defensas que desee formular el funcionario evaluado, deberán dirigirse,*  
10 *oportunamente, a la Corte Suprema de Justicia para su correspondiente consideración.*" Por tal  
11 razón se procederá a emitir el rechazo de la petición, no sin antes hacer ciertas valoraciones sobre  
12 la naturaleza de la evaluación. VALORACIONES SOBRE LA NATURALEZA DEL PROCESO  
13 EVALUATIVO: este colegiado considera oportuno dejar constancia de valoraciones tendientes a  
14 aclarar en los recurrentes la naturaleza del proceso evaluativo; para ello es necesario resaltar las  
15 finalidades que impone la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en los literales b) y c) del  
16 artículo cinco, que literalmente establecen: *b) Contribuir como órgano colaborador de la*  
17 *administración de la carrera judicial, a la eficiencia, modernización y moralización de la estructura*  
18 *judicial, a fin de garantizar la idoneidad, capacidad, eficiencia y honestidad del personal judicial;*  
19 *c) Propiciar que los diferentes sectores que actúan en la administración de justicia, obren solidaria*  
20 *y coherentemente con la función asignada al Órgano Judicial en el contexto del Estado*  
21 *Democrático Constitucional de Derecho...";* en ese mismo orden de ideas, el artículo seis literal  
22 b) del mismo cuerpo de leyes, mandata a "*b) Propiciar mediante la evaluación de la actividad*  
23 *judicial de Magistrados y Jueces, la eficiencia profesional y moralización de la administración de*  
24 *justicia...";* a partir de la lectura de las disposiciones anteriores, el proceso de evaluación no debe  
25 equipararse a un procedimiento administrativo sancionatorio, que es el tratamiento que el libelo  
26 recursivo está dando a los resultados comunicados. La aplicación periódica de evaluaciones por  
27 parte del Consejo Nacional de la Judicatura se aplica en aras de mejorar el servicio; el *quid* del

1 asunto como bien lo señalan los recurrentes estriba en la falta de adjudicación de uno punto cero  
2 cero puntos, por la operación realizada para determinar la tasa de celebración de audiencias; lo  
3 cual se vio afectada por la errónea consignación de la reprogramación de dos audiencias de los  
4 incidentes con referencia cero cero cero nueve dos -veintitrés -ST -COAP -dosCAM; reportando  
5 el informe único de gestión información que discrepa con las audiencias celebradas. Los  
6 apelantes, no deben perder de vista que para la evaluación se exige un correcto llenado de los  
7 informes de gestión, cosa que al parecer se debe a no haber cumplido tal exigencia. Los  
8 recurrentes deberán tomar en consideración la deficiencia reportada en esta ocasión a efecto de  
9 evitar en futuras evaluaciones situaciones como la acá planteada. En cumplimiento a lo que  
10 establecen los a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
11 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
12 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
13 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m), setenta, setenta y uno, setenta y dos de  
14 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
15 Consejo Nacional de la Judicatura; cincuenta y uno numeral dos, cincuenta y dos, ciento treinta y  
16 cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con los  
17 artículos veintiséis, veintisiete y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de  
18 Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA: a)** Tener  
19 por recibido el escrito y anexos, fechado el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro,  
20 suscrito por los maestros \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_,  
21 ambos actuando como Primero y Segundo Magistrado de la Cámara Segunda de lo Contencioso  
22 Administrativo, distrito de San Salvador, Departamento de San Salvador Centro, actualmente el  
23 primero desempeñándose como Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo; y el  
24 segundo como Segundo Magistrado de la Cámara de lo Contencioso Administrativo; **b)** Rechazar  
25 por improponible el recurso de reconsideración planteado en el escrito relacionado en el literal  
26 anterior; ya que como se razonó oportunamente, les precluyó a los recurrentes el tiempo procesal  
27 oportuno para cuestionar el puntaje acreditado en el proceso evaluativo cero uno -dos mil



1 once/dos mil veinticuatro, fechada el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la  
2 Gerente General; **b)** Notificar el acuerdo a: Gerente General y a la Jefa interina del Departamento  
3 de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cuatro. SUBDIRECTORA**  
4 **DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL REMITE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**  
5 **EN ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE DERECHO DE MEDIO AMBIENTE**  
6 **DENOMINADA “X ANIVERSARIO DE LA JURISDICCIÓN AMBIENTAL EN EL SALVADOR”.**  
7 El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia ECJ/D/doscientos  
8 setenta y tres/dos mil veinticuatro, fechada el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrita  
9 por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; en la  
10 que menciona que en seguimiento de la actividad en el Área de Derecho de Medio Ambiente,  
11 denominada: “*Foro: X aniversario de la jurisdicción ambiental en El Salvador*”, aprobada por el  
12 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura por medio del acuerdo contenido en el punto seis  
13 punto quince de la sesión cuarenta -dos mil veinticuatro, celebrada el veintitrés de octubre de dos  
14 mil veinticuatro; solicita que se autorice modificación en la ejecución de tal actividad, en el que se  
15 ha decidido unir esfuerzos con funcionarios judiciales que ejercen la jurisdicción especializada  
16 Ambiental, quienes tienen organizado un evento similar; por lo que se ha acordado unir esfuerzos  
17 a fin de dar a la efemérides un mayor realce; en la que se ha considerado invitar a los(as)  
18 Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia; el cual se desarrollará según el programa que  
19 se adjunta a la presente nota; y en el que se contará con el apoyo logístico y de organización que  
20 brindará la Corte Suprema de Justicia, como es la facilitación aspectos técnicos; maestro de  
21 ceremonias para el acto protocolar; transporte, seguridad y traslado de los invitados extranjeros;  
22 invitaciones para las autoridades de la Corte Suprema de Justicia y al Ministro de Medio Ambiente  
23 y Recursos Naturales; y la elaboración y proyección de una video histórico de los diez años de la  
24 jurisdicción ambiental; detallando en la nota que motiva el presente punto en agenda la variación  
25 que tendrá la ejecución de tal actividad. Por lo anteriormente expresado solicita al Pleno lo  
26 siguiente: a) Se apruebe la propuesta de programa y el apoyo ofrecido por la Corte Suprema de  
27 Justicia para su participación de la actividad mencionada; b) Se apruebe la propuesta de programa

1 para el desarrollo del segundo día del evento elaborada por la maestra ; c) Se  
2 apruebe la modificación a la actividad originalmente planteada, en los términos aquí expuestos.  
3 El Pleno estima que tal como lo expresa la misiva de la Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
4 Judicial, la modificación en la ejecución de la actividad formativa busca aunar esfuerzos con la  
5 Corte Suprema de Justicia y con ello dar un mayor realce a la efemérides del décimo aniversario  
6 de la creación de la jurisdicción especializada en Derecho Medioambiental; este colegiado no ve  
7 objeción alguna en acceder a la petición; y por ello se emitirá el correspondiente acuerdo en los  
8 términos solicitados. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del  
9 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio  
10 para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,  
11 amparado en la facultad conferida en el artículo veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional  
12 de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura  
13 **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexo con referencia ECJ/D/doscientos setenta y tres/  
14 dos mil veinticuatro fechada el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la  
15 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Aprobar  
16 la modificación en la ejecución de la actividad denominada “*Foro: X aniversario de la jurisdicción*  
17 *ambiental en El Salvador*”, el cual se ejecutará en forma conjunta con la Corte Suprema de  
18 Justicia; **c)** Aprobar el programa de ejecución de la actividad relacionada en el literal anterior, en  
19 el que se incluye participación de la Corte Suprema de Justicia durante el segundo día del evento;  
20 y **d)** Notificar el acuerdo a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo  
21 Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. SUBDIRECTORA DE**  
22 **LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA MODIFICACIÓN EN UNA ACTIVIDAD**  
23 **ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DERECHO PRIVADO Y PROCESAL CORRESPONDIENTE AL**  
24 **CUARTO TRIMESTRE DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a  
25 consideración la nota con referencia ECJ-D -doscientos setenta y dos/dos mil veinticuatro,  
26 fechada el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela  
27 de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita la

1 autorización de cambios en la ejecución de una actividad académica programada en el cuarto  
2 trimestre dos mil veinticuatro, del Área de Derecho Privado y Procesal denominada: *Diplomado*  
3 *“Derecho y Nuevas Tecnologías” Modulo Uno: “Derecho y Nuevas Tecnologías”*; modificación que  
4 se ve forzada por motivos de fuerza mayor (compromisos laborales del capacitador), no atribuibles  
5 a la Escuela de Capacitación Judicial. El Pleno estima que al haberse ofrecido justificaciones  
6 suficientes para autorizar la modificación en la ejecución de la actividad formativa aludida en la  
7 nota relacionada al inicio del tratamiento del punto; por lo que se procederá a emitir el  
8 correspondiente acuerdo, según lo planteado en la nota. En cumplimiento a lo que disponen los  
9 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego  
10 de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo  
11 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal  
12 m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos cinco literal p) del Reglamento  
13 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con  
14 referencia ECJ-D - doscientos setenta y dos/dos mil veinticuatro, fechada el catorce de noviembre  
15 de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor  
16 Arturo Zeledón Castrillo”; b) Autorizar el cambio en actividad académica programada en el IV  
17 trimestre dos mil veinticuatro, del Área de Derecho Privado y Procesal denominada *Diplomado*  
18 *“Derecho y Nuevas Tecnologías” Modulo Uno: “Derecho y Nuevas Tecnologías”*, la cual se  
19 ejecutará en los términos indicados en la nota que motivó este punto de agenda y que forma parte  
20 integral del acuerdo; y c) Notificar el presente acuerdo a la Subdirectora de la Escuela de  
21 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto siete.**  
22 **VARIOS. Punto siete punto uno. JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PRESENTA**  
23 **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL**  
24 **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo  
25 somete a la consideración la nota y anexos referencia UCP/GG/un mil ciento veintinueve/dos mil  
26 veinticuatro, fechada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Jefa de la  
27 Unidad de Compras Públicas; por medio de la cual expresa haber recibido comunicación

1    procedente de la Gerencia General, la cual consta en el memorando GG/UCP/ochocientos  
2    diecinueve/dos mil veinticuatro, por medio del cual solicita que se gestione la actualización de la  
3    planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura, por la inclusión de un nuevo  
4    proceso de compras denominado *“Adquisición de agendas año dos mil veinticinco para personal*  
5    *y funcionarios del Consejo Nacional de la Judicatura”* para el cual se ha gestionado una  
6    certificación de disponibilidad presupuestaria de hasta siete mil dólares de los Estados Unidos de  
7    América exactos, que se tramitará conforme al procedimiento especial de subasta inversa por  
8    plataforma privada, cuyo inicio de ejecución está pautado para noviembre de dos mil veinticuatro.  
9    La Gerencia General ha justificado la inclusión de este nuevo proceso de compras con el objeto  
10    de dotar de insumos al personal y funcionarios del Consejo Nacional de la Judicatura para el año  
11    dos mil veinticinco, debido a la importancia de este insumo para la programación y organización  
12    de diversas actividades del personal y que se cuenta con los recursos presupuestarios para tal  
13    efecto. La nota que motiva el presente punto de agenda refiere que la Unidad de Compras  
14    Públicas ha concluido que la petición de modificación a la planificación anual de compras del  
15    Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro, se encuentra amparada en lo dispuesto  
16    en el artículo veintidós literal c) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; así como en el  
17    lineamiento código LIN -dos mil veinticuatro -cero veintidós denominado *“Lineamiento para la*  
18    *elaboración de la planificación anual de compras (PAC)”*, emitido por la Dirección Nacional de  
19    Compras Públicas (DINAC), pues la actualización solicitada tiene como objetivo de alcanzar los  
20    fines institucionales. Además, por ser un proceso que se ha solicitado tramitar por el método de  
21    contratación de subasta inversa por plataforma privada. Sobre la base de las consideraciones  
22    anteriores, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas solicita del Pleno lo siguiente: i) Tener por  
23    recibida la solicitud de actualización a la planificación anual de compras dos mil veinticuatro, y sus  
24    anexos, presentada Gerencia General; ii) Aprobar la actualización de la planificación anual de  
25    compras dos mil veinticuatro, por inclusión de un nuevo proceso de compra, detallado  
26    ampliamente en el cuadro contenido en la presente nota; y iii) Ratificar el acuerdo que se tome al  
27    respecto en la misma sesión. El Pleno habiendo estudiado y analizado la solicitud de inclusión de

1 nuevo proceso en la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos  
2 mil veinticuatro, requerido por la Gerente General; proceso que recae en la *“Adquisición de*  
3 *agendas año dos mil veinticinco para personal y funcionarios del Consejo Nacional de la*  
4 *Judicatura”*; lo cual considera la unidad solicitante un insumo de mucho valor para la programación  
5 y organización de diversas actividades del personal; para lo cual se cuenta con la fuente de  
6 financiamiento presupuestaria; por lo que este colegiado considera que la petición formulada se  
7 encuentra debidamente justificada y se procederá a emitir el acuerdo en los términos solicitados.  
8 En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
9 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
10 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
11 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la  
12 Judicatura; veinte literal e) inciso segundo de la Ley de Compras Públicas y lo dispuesto en el  
13 lineamiento código LIN dos mil veinticuatro -cero veintidós, denominado *“Lineamiento para la*  
14 *elaboración de la planificación anual de compras (PAC)”*; y cinco literal p) del Reglamento de la  
15 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos  
16 referencia UCP/GG/un mil ciento veintinueve/dos mil veinticuatro, fechada el diecinueve de  
17 noviembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Jefa de la Unidad de Compras Públicas; **b)**  
18 Aprobar la modificación de la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la  
19 Judicatura dos mil veinticuatro (PAC CNJ 2024), en el sentido de incorporar un nuevo proceso  
20 denominado *Adquisición de agendas año dos mil veinticinco para personal y funcionarios del*  
21 *Consejo Nacional de la Judicatura”* para el cual se ha gestionado una certificación de  
22 disponibilidad presupuestaria de hasta siete mil dólares de los Estados Unidos de América  
23 exactos, que se tramitará conforme al procedimiento especial de subasta inversa por plataforma  
24 privada, cuyo inicio de ejecución está pautado para noviembre de dos mil veinticuatro; **c)** Instruir  
25 a la Jefa de la Unidad de Compras públicas proceda a la actualización de la planificación anual  
26 de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro (PAC CNJ 2024) a efecto  
27 de documentar en la misma lo aprobado en el literal anterior; **d)** Ratificar el acuerdo en esta misma

1 sesión; y e) Notificar el acuerdo a Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional y  
2 Jefa de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el  
3 Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las once horas con treinta minutos de este día, y  
4 no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

5  
6  
7  
8 **LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**  
9 **PRESIDENTE**

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 **LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**

**DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 **LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37 **SECRETARIO EJECUTIVO**

**NOTA:** El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.